

de España habiendo obtenido autorización para el ejercicio en establecimientos abiertos al público de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera consistente en la compra de billetes extranjeros y cheques de viajero con pago en euros.

El artículo 9 del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, sobre el cambio de moneda extranjera en establecimientos abiertos al público distintos de las entidades de crédito (Real Decreto 2660/1998), prevé la revocación de la autorización por la interrupción del ejercicio de la actividad de cambio de moneda extranjera durante un período superior a 12 meses.

En este sentido, la Circular del Banco de España 6/2001, de 29 de octubre, sobre Titulares de Establecimientos de Cambio de Moneda, dispone, en el apartado 2 de la norma segunda, que los titulares de establecimientos de cambio de moneda extranjera autorizados deberán remitir al Banco de España un estado-resumen trimestral que recoge las operaciones realizadas por el titular en todos sus locales, mediante el formulario OEC-3, dentro del mes natural siguiente al trimestre al que se refieran los datos. Según información certificada por el Departamento de Instituciones Financieras del Banco de España, no consta que los titulares de establecimientos relacionados en el anexo hayan realizado la actividad para la que están autorizados durante, al menos, doce meses consecutivos, dado que no han presentado, pese a los requerimientos formales de que han sido objeto, el estado OEC-3 correspondiente a, al menos, los últimos cuatro trimestres cerrados administrativamente a que venían obligados. Por lo expuesto, la Comisión Ejecutiva ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.—Incoar procedimiento administrativo de revocación de la autorización otorgada a las personas y entidades relacionadas en el anexo para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público, al haber interrumpido el ejercicio de la actividad durante un período superior a 12 meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, apartado d), del Real Decreto 2660/1998.

Segundo.—El procedimiento de revocación de la autorización se seguirá de acuerdo con el procedimiento común previsto en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo establecido en el Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las normas reguladoras de los Procedimientos de Otorgamiento, Modificación y Extinción de Autorizaciones.

Tercero.—El presente procedimiento de revocación no tiene carácter sancionador. A su término podrá revocarse la autorización otorgada en su día por el Banco de España, lo que supondría que las personas y entidades relacionadas en el anexo causen baja en el Registro del Banco de España, al haber cesado el ejercicio de la actividad.

A partir de la notificación del presente acuerdo, los interesados dispondrán del plazo de diez días para presentar alegaciones y cuantos documentos estimen oportunos y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Cuarto.—El plazo para resolver y notificar el presente procedimiento es de tres meses. No obstante lo anterior, en consideración al elevado número de expedientes incoados, se hace necesario ampliar el plazo máximo para resolver, por lo que se acuerda ampliarlo en un mes y medio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Madrid, 14 de abril de 2005.—El Secretario General, José Antonio Alepez.

Anexo

IE/R.CM-27/2005 Almatriche Turística, S.L.
IE/R.CM-28/2005 Ataman Tours, S.A.
IE/R.CM-32/2005 Cacemar, S.C.P.
IE/R.CM-34/2005 Cemetro, S.L.

IE/R.CM-35/2005 Costa Sur Management, S.L.
IE/R.CM-38/2005 Explotaciones Elia Car, S.L. Unipersonal.
IE/R.CM-39/2005 Explotaciones Fortuna, S.L.
IE/R.CM-40/2005 Extumar, S.L.
IE/R.CM-44/2005 Francisco Domingo Cabrera de León.
IE/R.CM-46/2005 Jan Popyk.
IE/R.CM-47/2005 Juan José Hernández García.
IE/R.CM-49/2005 Jundico, S.L.
IE/R.CM-50/2005 Martimar, S.C.P.
IE/R.CM-51/2005 Maspalomás Sol Club 1, S.L.
IE/R.CM-52/2005 Masrida Imagen, S.L.
IE/R.CM-54/2005 Norcan Canaria, S.L. Sociedad Unipersonal.
IE/R.CM-55/2005 Partner Canarias, S.L.
IE/R.CM-57/2005 Promodunas, S.L.
IE/R.CM-58/2005 Rosa Delia Gutiérrez Vizcaíno.
IE/R.CM-59/2005 Service Canarifuer, S.L.
IE/R.CM-61/2005 Servitourist, S.C.P.
IE/R.CM-63/2005 Sunil Ramchand Chugan.
IE/R.CM-65/2005 Supermercados Marcial.
IE/R.CM-66/2005 Thomas Kaniauka.
IE/R.CM-67/2005 Unión de Cambios, S.L.
IE/R.CM-68/2005 Viajes Banktour, S.A.
IE/R.CM-69/2005 Viajes San Agustín, S.L.
IE/R.CM-70/2005 Viajes Tara, S.L.
IE/R.CM-71/2005 Viva Autorent, S.L.
IE/R.CM-72/2005 Viva Beach, S.C.P.
Worldwide Holiday Travel Services, S.L.

18.110/05. Anuncio del Banco de España sobre la convocatoria de un concurso para la provisión de plazas.

La Comisión Ejecutiva de esta entidad, en su sesión del día 4 de abril de 2005, ha tomado el acuerdo de convocar el siguiente concurso:

Concurso para proveer una plaza en el nivel seis del Grupo directivo, para desempeñar cometidos de responsable de la Unidad de Asuntos Europeos.

Las bases para tomar parte de este concurso se hallan de manifiesto y pueden solicitarse en la División de Desarrollo de Recursos Humanos (calle Alcalá, 522, 28027 Madrid), en las sucursales del Banco o podrán obtenerse en la página web.

Madrid, 26 de abril de 2005.—La Jefa de la División de Recursos Humanos, Isabel Moreno.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

16.847/05. Anuncio de la Delegación Provincial de la Consellería de Innovación, Industria e Comercio en Ourense por el que se somete a información pública la admisión definitiva del permiso de investigación «A Moreira» número 5094.

La Delegación Provincial de la Consellería de Innovación, Industria y Comercio en Ourense, hace saber que Granitos S. José, S. L., con domicilio en Mosteiro, 12, Donas-Gondomar-Pontevedra, ha presentado instancia-solicitud del permiso de investigación «A Moreira» de ocho cuadrículas mineras para granito ornamental en el Ayuntamiento de A Bola (Ourense).

Lo que se hace público, a fin de que aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Pasado dicho plazo no se admitirá oposición alguna.

Ourense, 31 de marzo de 2005.—El Delegado Provincial, Ramón Fernández-Linares Bouza.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

18.255/05. Resolución R1 de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Jaén por la que se concede a Gas Natural SDG, S. A. la autorización administrativa, aprobación del proyecto y declaración de utilidad pública a la instalación denominada ramal gasoducto de refuerzo de la red de gas natural de Andújar (Jaén). Expediente 2688, tramo V0 - V32.

Con fecha 16-07-04 la empresa Gas Natural SDG, S. A., con domicilio social en Avenida de América, n.º 38, 28028 Madrid, solicita de esta Delegación Provincial la Autorización administrativa, aprobación del proyecto y declaración de utilidad pública a la instalación denominada ramal gasoducto de refuerzo de la red de gas natural de Andújar, vértices V0 a V39 expediente 2688. Posteriormente, con fecha 4/01/05, solicita los mismos trámites para modificación del tramo final comprendido entre los vértices V32 a V39. Expediente 2688A, actualmente en tramitación.

Conforme a lo previsto en la Ley 34/98 de 7 de Octubre del sector de Hidrocarburos, Reglamento General de Gases Combustibles aprobado por Decreto 2913/73 de 26 de octubre, Real Decreto 1434/02 de 27 de Noviembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de Gas Natural, Resolución del 29-Enero-04 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía y Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía se realiza la información pública preceptiva.

Durante el proceso de información pública, se ha dado cumplida respuesta a los particulares afectados que presentaron objeciones al proyecto, que deberán considerarse, en su caso, en la fase de justiprecio previa a la ocupación y tramitadas las separatas a organismos afectados: Ayuntamiento de Andujar, Delegación de Obras Públicas y Transportes, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y RENFE.

La instalación cuenta con la declaración de impacto ambiental favorable de fecha 05/04/05, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el proyecto, en el estudio de impacto ambiental y en el condicionado de la declaración de impacto ambiental.

En base a lo anteriormente mencionado, esta Delegación Provincial en uso de sus competencias, dicta la siguiente Resolución R1:

1.º Otorgar la Autorización Administrativa, aprobación de proyecto y declaración de utilidad pública a la instalación de las características siguientes:

Ramal de gasoducto APA DN 8 refuerzo de la red de Andújar. Entre vértices V0 a V32.

Origen: Futura posición a construir K-39 de ENAGAS del gasoducto Córdoba-Santa Cruz de Mudela.

Final: vértice 32.

Longitud: 3.695 m. vértice V32.

Presión de diseño: 16 bar.

Caudal máximo 30.000 m³ N/h.

Material tubería de acero sin soldadura grado B según API 5 Æ tubería 8", e=4,8 mm.

Plazo de ejecución: 31-XII-05.

Presupuesto: 665.561 €. (vértices V0 a V32).

Con los siguientes condicionados:

Uno. Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos. Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de tres (3) metros, por donde discurrirá enterrada la tubería y cable de comunicación y telemando que se requerirán para la conducción del gas. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) cm, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a los 2 m, a contar del eje de la tubería.